

LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)

Y EL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2016 DEL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

ORURO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo remitido el Órgano Ejecutivo Municipal, el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2016, mediante Nota G.A.M.O. 0658/ 15 en la que solicita al Órgano Legislativo pueda considerarse y aprobarse por el Pleno del H. Concejo Municipal.

Remitido tales documentos a las comisiones concejales, la comisión permanente concejal Administrativa y Financiera emite el Informe COM. ADM. FIN. INFORME N° 011/20 IS, en la que recomienda la aprobación del POA 2016 y PRESUPUESTO 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Se hace necesario la sanción de una Ley Municipal que apruebe el POA y Presupuesto de la Gestión 2016 con carácter de urgencia a objeto de evitar cualquier sanción administrativa en contra de las cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, por parte del Ministerio de Economías y Finanzas Públicas.

MARGO LEGAL Y COMPETENCIAL

- El Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la Autonomía de las Organizaciones Territoriales, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.
- El Art. 283 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- El art. 302 párrafo I numeral 23 de Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencias exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto.
- La Ley N° 031 en su Art. 33, determina que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vengán a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta calidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.
- El Art. 115 párrafo I de la misma norma, señala que las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.
- Que, el artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 14, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.
- La Ley Municipal N° 001 de 5 de septiembre de 2013, determina que el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades autonómicas, legislativas, fiscalizadoras y deliberativas a través de las disposiciones legales y normas administrativas para

la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite Leyes Municipales.

LEY MUNICIPAL N° 024

DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Oruro, en Sesión Concejal de 9 de septiembre de 2015, luego de la debida consideración cumpliendo con los procedimientos legislativos de la materia, ha determinado APROBAR la Ley Municipal de aprobación del POA y Presupuesto 2016.

DECRETA:

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO

ANUAL (POA) Y EL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2016

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) I. El objeto exclusivo de la presente ley es el de APROBAR el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Gestión 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro G.A.M.O., que asciende al monto de Bs. **727.725.640.-** (SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Administrativas y Operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO DE MARCO NORMATIVO) El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable del cumplimiento de todos requisitos exigidos por las Directrices de Formulación Presupuestaria 2016 emitido por el Órgano Rector, y para ello deberá remitir al H. Concejo Municipal de Oruro, en un plazo no mayor a 60 días hábiles las carpetas de los proyectos de inversión pública nuevos incorporados en el POA — Presupuesto gestión 2016, en el formato establecido por el Reglamento Básico de Pre inversión aprobado mediante Resolución Ministerial 115/2015 o en el formato que dio origen a su elaboración Estudio de Identificación (EI) o Estudio Integral Técnico, Económico y Ambiental (TESA).

Asimismo, deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles, la documentación de respaldo (Memorias de cálculo) del Presupuesto de recursos y los programas de gasto: Gastos Elegibles de Inversión y Gastos de Funcionamiento, además del Formulario de Articulación POA — Presupuesto.

También, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir el Dictamen SISIN — WEB de Asignación de Recursos de los proyectos nuevos incorporados en el POA — Presupuesto gestión 2016, en plazo de 10 días de vigencia de la presente ley.

Se deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles el Dictamen de aprobación del Presupuesto Institucional de Inversión Pública del SISIN WEB generados al cierre presupuestario sobre Recursos destinados a: inversión, Programación Presupuestaria por objeto de Gasto y Catálogo de Proyectos SISIN WEB y los reportes generados por el *Sistema de Gestión Pública* (SIGEP) presentados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

La operativización y ejecución del POA — Presupuesto 2016, debe obligatoriamente ceñirse al estricto cumplimiento de normas medioambientales vigentes, encargándose de dicho cumplimiento a las instancias pertinentes del

Órgano Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES). La aprobación de POA — Presupuesto Gestión 2016, no exime de responsabilidades establecidas en la Ley 1178 SAFCO y la Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz a los servidores públicos involucrados en la formulación de POA Presupuesto de la Gestión 2016, quedando bajo su absoluta responsabilidad los resultados emergentes de su aplicación y por la utilización de datos erróneos o información falsa.

La aprobación de POA — Presupuesto, se realiza en base a la documentación presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, en consecuencia la información registrada en el SIGEP y SISIN WEB que no es de conocimiento del H. Concejo Municipal es de absoluta responsabilidad de los responsables de la formulación de este instrumento de planificación de gestión.

Al no cumplirse con el artículo 6, parágrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es responsabilidad del órgano ejecutivo Municipal la no agregación del presupuesto de la Empresa Municipal de Aseo EMAO y de SELA.

ARTÍCULO 5.- (TECHOS PREDUPUESTARIOS). Los montos aprobados en el POA — Presupuesto 2016, son los techos presupuestarios máximos a los cuales debe regirse el Órgano Ejecutivo Municipal para los gastos de inversión, gastos elegibles de inversión y gastos de funcionamiento; prohibiéndose su modificación en cualquier instancia o procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o inferior jerarquía jurídica contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

PROMULGACION

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley N° 024 de APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y EL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2016 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO; por tanto la promulgo para que se tenga presente y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.